

**Auditoría Interna N°10. Concesión servicio de aseo de la comuna  
de Castro, años 2019-2020.**

**Dirección de Control Interno.**

**INTRODUCCIÓN:**

La presente auditoría interna, se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo N° 29, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala:

**Artículo 29.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:**

**a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;**

Mediante Decreto N° 672 del 29 de julio de 2020 (Anexo N°1), la Municipalidad de Castro aprobó llevar adelante la auditoría los siguientes procesos y departamentos:

<b>Materia y período</b>	<b>Departamentos o Unidades</b>	<b>Plazos</b>
Concesión Servicio de Aseo de la Comuna de Castro 2019/2020	Medio Ambiente/Secplan	Julio-octubre 2020
Contrato Lavado de camiones municipales años 2019-2020	Dirección Medio Ambiente Dirección de Obras. Taller Municipal	agosto- octubre 2020
Arqueos de caja y fondos por rendir año 2020	Tesorería Municipal/ Todas las unidades	noviembre-diciembre 2020

Fuente: Decreto N°672 del 29/07/2020 de Municipalidad de Castro.

El presente informe involucra la revisión de la licitación y el contrato de **Concesión de servicios de aseo de la comuna de Castro.**

La información fue proporcionada por la Dirección de medio ambiente, aseo y ornato, como organismo responsable según lo establece el Artículo N° 25, letra c) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**A la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por:**

**f) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna...**

El resultado de este proceso de fiscalización se detallará en las siguientes páginas.

**Contrato: Concesión de servicios de aseo de la comuna de Castro.**

ID Licitación N°:966131-29-LR19.

Empresa: Gestión Ambiente S.A.

Financiamiento: municipal.

Monto del contrato: \$63.379.400

Contrato: plazo de 2 años. Contrato de fecha 2 de agosto de 2019, adjudicado mediante decretos N°289 del 15 de julio de 2019.

Estado actual: contrato vigente.

**Principales resultados de la auditoría.****1. Licitación y contrato.**

1.1. Plazo para la firma del contrato. El punto 15.2 de las Bases estableció un plazo de 10 días corridos para la firma del contrato desde la adjudicación, que fue el 15 de julio de 2019.

Según consta en los antecedentes de la licitación la firma de contrato se produjo el 2 de agosto de 2019, es decir fuera del plazo establecido.

Las unidades licitantes del municipio, en lo sucesivo deben arbitrar las medidas para dar cumplimiento a las bases de las propuestas públicas.

**1.2. Programa de trabajo****1.2.1. Campaña de difusión.**

En el punto de de su programa de trabajo, aprobado por el municipio, la empresa Gestión Ambiente, ofreció un conjunto de charlas a la comunidad, entidades vecinales y colegios, respecto del buen uso de los contenedores y papeleros. La oferta también contemplaba difusión en medios radiales de mensajes a la comunidad. Las actividades no se realizaron.

Durante la fiscalización la empresa argumentó que, en consenso con la Unidad Técnica, se acordó cambiar la actividad por la compra de bolsas ecológicas, por un monto de \$2.290.750. No existe registro de un acto administrativo para el efecto.

La Unidad Técnica debe iniciar las gestiones para dar cumplimiento al Programa de Trabajo y solicitar a la empresa que se desarrolle la actividad antes descrita. lo anterior antes del vencimiento del contrato el año 2021.

**1.2.2. Capacitación al personal.**

En el punto 7 del Programa de trabajo, la oferta de la empresa incluía un proceso de capacitación del personal de la empresa en sus distintos niveles, haciendo uso de una franquicia SENCE. Al momento de la fiscalización, esta capacitación, la empresa informa

que no se ha llevado a cabo.

La Unidad Técnica debe iniciar las gestiones para dar cumplimiento al Programa de Trabajo y solicitar a la empresa que se desarrolle la actividad antes descrita. Lo anterior antes del vencimiento del contrato el año 2021.

### **1.2.3. Credencial de identificación para trabajadores de la empresa.**

La propuesta de la empresa contemplaba la identificación del personal de la empresa, a través de la entrega de credenciales con fotografía. Al momento de la fiscalización no se había cumplido con este punto. La Unidad Técnica debe iniciar las gestiones para dar cumplimiento al Programa de Trabajo y solicitar a la empresa que se desarrolle la actividad antes descrita. lo anterior antes del vencimiento del contrato el año 2021.

### **1.3 Inspección Técnica del Contrato.**

Al momento de la fiscalización, la inspección del contrato recaía en el funcionario Fabián Bórquez Díaz, sin embargo no existe decreto de designación del funcionario para el efecto. Cabe señalar que el funcionario estaba desempeñando labores de Inspector perteneciendo al Escalafón de Auxiliares de la planta municipal. Actualmente el funcionario no trabaja en la unidad de Medio Ambiente. No existe designación formal del Inspector Técnico del servicio.

Esta situación debe ser regularizada en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de este informe.

### **1.4. Resolución sanitaria para el traslado de residuos.**

El artículo 36, inciso primero, del decreto N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, previene, en lo que interesa, que sólo pueden transportar residuos peligrosos por calles y caminos públicos las personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria. Para el caso de la empresa Gestión Ambiente se constató que al momento de la fiscalización, dicho permiso se encontraba en trámite pero no autorizado, hecho que efectivamente ocurrió el 27 de agosto de 2020, es decir, a más de un año del comienzo de las operaciones de la empresa.

**1.5. Oficinas sin Recepción definitiva.** Durante la fiscalización se pudo determinar que las dependencias de calle Eyzaguirre N°317, no cuentan con la recepción definitiva por parte de la DOM. Esta situación debe ser regularizada.

